

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

## C I R C U L A R No. 64/2022

Toluca de Lerdo, México, a 28 de septiembre de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL EN TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### C O N S I D E R A N D O

- I. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad a los artículos 95 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 33 fracciones II y VI, así como el 42 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de México, tiene las facultades para determinar el ámbito territorial en que las salas y juzgados ejercerán su competencia, así como, adscribir a los tribunales y a los juzgados a la jurisdicción de las salas en razón de materia y territorio según les corresponda.
- II. El Consejo de la Judicatura Estatal, autorizó en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós, la distribución de cargas de trabajo a los Tribunales de Alzada en Materia Penal que cuentan con un número menor de tocas radicados, acuerdo que entrará en vigor el día **tres de octubre** de la misma anualidad.
- III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- IV. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar la competencia que apoyará para la disminución de las cargas de trabajo que, en razón de territorio, tendrán los Tribunales de Alzada en materia penal de las regiones de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 4, 10, 11, 12, 14 párrafo segundo, 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina la competencia de los Tribunales de Alzada en materia penal en todos los Distritos Judiciales del Estado de México.

**SEGUNDO.** Los Tribunales de Alzada en materia penal única y exclusivamente, conocerán de los recursos de apelación interpuestos en los asuntos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y/o a la Ley Nacional de Ejecución Penal, que se encuentren radicados de forma electrónica y sean turnados con motivo de la distribución y equilibrio de cargas laborales determinada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el tres de octubre de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**